

## POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### INSTITUTO DE POSTGRADO UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

#### CONTENIDO

1. DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. MARCO NORMATIVO .....	3
4. CONSIDERACIONES GENERALES .....	3
5. OBLIGATORIEDAD .....	4
6. DEFINICIONES .....	4
7. PRINCIPIOS RECTORES .....	7
8. TRATAMIENTO LEGÍTIMO .....	8
8.1. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES .....	8
8.2. TRATAMIENTO DATOS DE SALUD Y DATOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	9
8.3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES .....	9
8.4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES .....	9
8.5. TRATAMIENTO DATOS CREDITICIOS .....	10
8.6. FINALIDADES .....	10
8.6.1. RESPECTO DE LOS ASPIRANTES POSTGRADISTAS DE UPSE .....	11
8.6.2. RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE .....	11
8.6.3. RESPECTO DE EGRESADOS DEL INSTITUTO DE POSTGRADO .....	11
8.6.4. RESPECTO DE LOS PROFESORES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE POSTGRADO .....	12
9. DERECHOS DE LOS TITULARES .....	12
9.1. EXCEPCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS .....	13
10. DEBERES DEL INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE COMO	

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....	14
11. CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES.....	15
11.1. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO.....	16
12. AVISO DE PRIVACIDAD.....	17
13. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR .....	17
14. RESPONSABLE PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS.....	18
14.1. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO.....	18
14.2. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS .....	18
15. TRANSFERENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL.....	19
15.1. VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD .....	19
16. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MANEJO DE INFORMACIÓN.....	20
17. CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	20
17.1. ELIMINACIÓN DE DATOS.....	20

El INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE expresa su compromiso con el cumplimiento del marco legal vigente y en específico con los lineamientos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - en adelante LOPDP- publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de mayo de 2021, su Reglamento – en adelante RLOPDP- contenido en el Decreto Ejecutivo 904 del 6 de noviembre de 2023 y demás normas que regulan la materia acerca del adecuado tratamiento de los datos personales, entendido como la manera en que se efectúa la recolección, el manejo, el uso, el tratamiento, el almacenamiento y el intercambio de datos personales; en consecuencia, establece la presente Política de Tratamiento de los Datos Personales.

## 1. DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Institución:	Instituto de Postgrado UPSE
Dirección:	La Libertad, Avenida Eleodoro Solorzano, Ciudadela Universitaria
Correo electrónico:	<a href="mailto:postgrado@upse.edu.ec">postgrado@upse.edu.ec</a>

## 2. OBJETIVO

El Instituto de Postgrado de la UPSE busca garantizar la protección efectiva de los datos personales de los cuales es responsable por su tratamiento, respetando lo previsto en la LOPDP, el RLOPDP y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

## 3. MARCO NORMATIVO

Esta política se encuentra regulada por la legislación ecuatoriana y, en particular, por la Constitución de la República del Ecuador, la LOPDP el RLOPDP y demás normativa secundaria aplicable que les complementen o adicionen.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de los datos con carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, estableciendo que para su recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión es necesaria la autorización del titular o en su

defecto el mandato de ley.

Para el Instituto de Postgrado de la UPSE, cuya actividad económica principal es la educación de cuarto nivel, destinada a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión (corresponden a este nivel estudios de postgrado) resulta necesario entre otras actividades, recolectar, almacenar, usar, transferir, comunicar, entregar a terceros y demás personas vinculadas o relacionadas con el objeto social y misional y los efectos contractuales en los que se vea involucrado.

## 5. OBLIGATORIEDAD

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento del Instituto de Postgrado, sus directivos, estudiantes, trabajadores, contratistas y terceros que obren en nuestro nombre.

Todos los directivos, cuerpo docente, trabajadores y terceros que obren en nuestro nombre, observaremos y respetaremos estas políticas en el cumplimiento de nuestras funciones.

## 6. DEFINICIONES

Para el desarrollo de este documento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la LOPDP, reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales.
- **ANONIMIZACIÓN:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.
- **BASE DE DATOS O FICHERO:** Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- **CONSENTIMIENTO:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.
- **DATO BIOMÉTRICO:** Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permite o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.
- **DATO GENÉTICO:** Dato personal único relacionado a características

genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.

- **DATO PERSONAL:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.
- **DATOS PERSONALES CREDITICIOS:** Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.
- **DATOS RELATIVOS A LA SALUD:** datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud. Comprende la información relativa a todos los aspectos de salud, tanto físicos como psíquicos de la persona. Se incluyen todos los datos relativos al estado de salud del titular que dan información sobre su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro. Así también contiene la información sobre la persona natural recogida con ocasión de su inscripción a efectos de asistencia sanitaria, o con ocasión de la prestación de tal asistencia: todo número, símbolo o dato asignado a una persona natural que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios: la información obtenida de pruebas o exámenes de una parte del cuerpo de una sustancia corporal, incluida la procedente de datos genéticos y muestras biológicas y cualquier información relativa, a título de ejemplo, a una enfermedad, una discapacidad, el riesgo de padecer enfermedades. el historial médico, el tratamiento clínico o el estado fisiológico o biomédico del titular, independiente de su fuente.
- **DATOS SENSIBLES:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad, cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.
- **DESTINATARIO:** Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.
- **ELABORACIÓN DE PERFILES:** Todo tratamiento de datos personales que permite evaluar, analizar o predecir aspectos de una persona natural para determinar comportamientos o estándares relativos a: rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, ubicación, movimiento físico de una persona, entre otros.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.
- **FUENTE ACCESIBLE AL PÚBLICO:** Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

- **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- **SEUDONIMIZACIÓN:** Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional, figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
- **TITULAR:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.
- **TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN:** Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.
- **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.
- **VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:** Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.
- **ACTIVIDADES FAMILIARES O DOMÉSTICAS:** aquellas en las cuales el tratamiento de los datos personales se da en un entorno de amistad, parentesco o grupo personal cercano, en propiedad privada y que no tenga como finalidad su comunicación o transferencia con fines comerciales
- **PERSONA IDENTIFICABLE:** Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, siempre y cuando esto no requiera plazos o actividades desproporcionadas.
- **REPRESENTANTE:** Persona natural o jurídica establecida en el territorio ecuatoriano que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento con arreglo al artículo 3 del RLOPDP represente al responsable o encargado en lo que respecta a sus respectivas obligaciones en virtud de la LOPDP y el RLOPDP.
- **TERCERO:** Persona natural o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del titular, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable.

En caso de existir definición de alguno de estos términos en una norma jurídica posterior, se estará a dicha definición.

## 7. PRINCIPIOS RECTORES

En desarrollo de nuestra gestión entendemos y aplicamos los siguientes principios establecidos en la LOPDP:

- a) **JURIDICIDAD.** Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la constitución, los instrumentos internacionales, la LOPDP, su reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable.
- b) **LEALTAD.** El tratamiento deberá ser leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados.
- c) **TRANSPARENCIA.** El tratamiento deberá ser transparente, por lo que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- d) **FINALIDAD.** Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular; no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en la LOPDP.
- e) **PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.
- f) **PROPORCIONALIDAD DEL TRATAMIENTO.** El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades para las cuales hayan sido recogidos o a la naturaleza misma, de las categorías especiales de datos.
- g) **CONFIDENCIALIDAD.** El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto.
- h) **CALIDAD Y EXACTITUD.** Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad.
- i) **CONSERVACIÓN.** Los datos personales serán conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento.
- j) **SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES.** Los responsables y encargados de tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad.
- k) **RESPONSABILIDAD PROACTIVA Y DEMOSTRADA.** El responsable del tratamiento de datos personales acreditará el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la LOPDP.
- l) **APLICACIÓN FAVORABLE AL TITULAR.** En caso de duda sobre el alcance

de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.

- m) **INDEPENDENCIA DEL CONTROL.** la Autoridad de Protección de Datos deberá ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, así como llevar a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción.

Conocemos y aceptamos que dichos principios pueden ser desarrollados en su contenido y alcance tanto por las normas jurídicas, como por las actuaciones de la autoridad competente, como por la jurisprudencia.

## 8. TRATAMIENTO LEGÍTIMO

Haremos un tratamiento legítimo y lícito con el cumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la LOPDP y en el RLOPDP, así como en todas las normas que lo modifiquen y adicionen.

### 8.1. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES

Hemos definido los datos que administramos, entre ellos los de identificación, contacto y de salud, así como las actividades que desarrollamos con dichos datos, en particular en su recepción, uso, conservación y disposición para los fines propios de la gestión administrativa.

En desarrollo de nuestra actividad, recibimos información de personas naturales que tienen la calidad de aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, trabajadores, empleados, ex-empleados, proveedores o contratistas, o de cualquier persona que tuviere establecida o establezca una relación permanente u ocasional, para lo cual el tratamiento se realizará en el marco legal y en virtud de nuestra condición de Institución de Educación Superior. Los datos tratados serán exclusivamente aquellos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de docencia, investigación y extensión.

Podremos eventualmente contratar terceros para el desarrollo de actividades específicas que pueden incluir el tratamiento de datos personales. En este caso, el encargado deberá cumplir con las obligaciones definidas en la LOPDP y en el RLOPDP, contar con apoderado especial en el Ecuador residente en el país, en caso de que su domicilio no sea en el territorio nacional, y en general cumplir con las obligaciones las establecidas en los contratos de acceso de información personal y esta Política de Tratamiento de datos personales. Así mismo, podrá, dicho encargado, transferir los datos personales a los terceros necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en esta política. Esto incluye la transferencia a otros países.

## TRATAMIENTO DATOS DE SALUD Y DATOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los profesionales de la salud que trabajen con nosotros o presten sus servicios al Instituto de Postgrado de la UPSE, pueden recolectar y tratar los datos relativos a la salud de sus pacientes que estén o hubiesen estado bajo tratamiento de aquellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en la LOPDP, en la legislación especializada sobre la materia y demás normativa dictada por la Autoridad de Protección de Datos Personales en coordinación con la autoridad sanitaria nacional.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como el Delegado de Protección de Datos y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, están sujetos al deber de confidencialidad y secreto profesional que se mantendrá aun cuando finalice la relación con el Instituto de Postgrado o el encargado; garantizarán una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas organizativas apropiadas.

En el Instituto de Postgrado de la UPSE cumpliremos con los estándares de anonimización de los datos de acuerdo con lo que para el efecto sea reglamentado por la autoridad competente y en todo caso obteniendo las autorizaciones pertinentes para el efecto de acuerdo con lo previsto en la LOPDP su reglamento y demás normas complementarias.

### 8.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES

Recolectaremos, almacenaremos y trataremos datos sensibles relacionados con los empleados y sus familias, necesarios para afiliarlos al Sistema Nacional de Seguridad Social. Así mismo, recolectaremos datos biométricos tales como huellas dactilares para la identificación; imágenes y videos mediante cámaras de video vigilancia, con el fin de brindar seguridad a los estudiantes, empleados y visitantes y a las instalaciones del Instituto de Postgrado, **PREVIO CONSENTIMIENTO**. Al ser datos personales sensibles, el consentimiento para su tratamiento no es obligatorio para el titular.

En los demás casos en los que por el desarrollo de nuestra actividad sea necesario el tratamiento de datos personales de carácter sensible, se requerirá el **CONSENTIMIENTO PREVIO**, donde se especifique el tipo de dato sensible y la finalidad del tratamiento.

### 8.3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

No realizamos tratamiento sobre datos de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, diferente al que realizamos respecto de los estudiantes en tal condición de menores de edad y los hijos de los empleados quienes autorizan dicho tratamiento.

En el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes observaremos las siguientes directrices:

- Responder y respetar el interés superior de los niños, niñas y/o adolescentes.
- Asegurar el respeto de sus derechos fundamentales
- Contar con la autorización expresa del titular o de su representante legal;
- Cuando el consentimiento sea otorgado por menores que sean mayores a 15 años, informaremos de forma suficiente y con los métodos adecuados para su entendimiento la finalidad para la cual se tratarán sus datos en los términos previstos en el RLOPDP.
- Implementar medidas adecuadas para garantizar una protección reforzada de esta información.
- Asegurar que se informa al titular o responsable, acerca de que no hay obligación de suministrar datos sensibles.
- No será necesario el consentimiento cuando dicho tratamiento esté destinado a salvaguardar un interés público esencial en los términos de la LOPDP y del RLOPDP
- El tratamiento de datos sensibles, así como las decisiones basadas en valoraciones automatizadas de menores de edad, debe hacerse previo consentimiento expreso de su representante legal
- Conforme lo establece el Código de la Niñez y de la Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar.
- Bajo ninguna circunstancia el consentimiento para el tratamiento de menores podrá menoscabar el interés superior de la niña niño o adolescente caso en el cual el consentimiento no tendrá validez alguna.

#### 8.4. TRATAMIENTO DATOS CREDITICIOS

Trataremos datos destinados a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor titular. Únicamente serán utilizados para esa finalidad de análisis y no serán comunicados o difundidos, ni podrán tener cualquier finalidad secundaria. Cumpliremos con las regulaciones y disposiciones que para el efecto expidan la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos o cualquier autoridad con competencia para el efecto.

#### 8.5. FINALIDADES

Las finalidades de la obtención de datos por parte del Instituto de Postgrado se enmarcan en el desarrollo del objeto social así:

### 8.5.1. RESPECTO DE LOS ASPIRANTES POSTGRADISTAS DE UPSE

- Realizar el proceso de inscripción, selección y admisión a programas académicos del Instituto de Postgrado de la UPSE,
- Realizar envíos de información sobre el proceso de admisión, y promoción de programas académicos del Instituto de Postgrado de la UPSE,
- Generar facturación relacionada con el proceso de admisiones del Instituto de Postgrado de la UPSE y;
- Realizar promoción, ejecución, desarrollo, evaluación de actividades académicas, administrativas y de bienestar universitario.

### 8.5.2. RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE

- Ejecutar la relación contractual con los estudiantes que sean admitidos en alguno de los programas de maestrías ofrecidos por el Instituto de Postgrado de la UPSE,
- Efectuar los procedimientos de comunicación relacionados con los servicios, y demás actividades asociadas con las funciones propias del Instituto de Postgrado de la UPSE como institución de educación superior, alianzas, estudios, contenidos, así como con las demás instituciones que tengan una relación directa o indirecta,
- Adelantar las gestiones necesarias para el otorgamiento de Becas y ayudas a estudiantes,
- Efectuar el Registro de entrada y salida de documentos,
- Adelantar los procesos de archivo, actualización de los sistemas, de protección y custodia de información y bases de datos,
- Efectuar actividades de promoción y admisión; dar a conocer el portafolio de programas académicos de posgrado.
- Informar sobre las publicaciones, productos de investigación y servicios de consultoría y/o asesoría, a través de cualquier medio de comunicación, Y;
- Las demás finalidades que con ocasión del cumplimiento de su objeto con los estudiantes requieran obtención de datos personales para su tratamiento, y en todo caso de acuerdo con la ley.

### 8.5.3. RESPECTO DE EGRESADOS DEL INSTITUTO DE POSTGRADO

- Realizar la promoción, ejecución, desarrollo, evaluación de actividades académicas, administrativas y del medio universitario,
- Adelantar programas y proyectos de formación,
- Realizar promoción, ejecución, desarrollo, evaluación de actividades para lograr la consolidación de la comunidad educativa,
- Realizar promoción, ejecución, desarrollo y evaluación de los procesos administrativos que faciliten la actividad y los servicios del Instituto de Postgrado de la UPSE.

#### 8.5.4. RESPECTO DE LOS PROFESORES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE POSTGRADO

- Ejecutar la relación contractual con los profesores, empleados o trabajadores respecto de, entre otros, el pago de sus obligaciones contractuales, registros de gestión de nómina, económica, tributaria, contable y administrativa,
- Asegurar a los empleados al Sistema Nacional de Seguridad Social; cuando sea el caso, incluir a su grupo familiar o beneficiarios según corresponda,
- Contar con la información necesaria para brindar atención médica y gestionar las actividades relacionadas con higiene, salud y seguridad,
- Realizar la gestión de recursos humanos en temas relacionados con: registro de asistencia al trabajo, formación y capacitación; desempeño y comunicaciones internas,
- Evaluar el perfil y desarrollar el proceso de selección de aspirantes que presenten sus hojas de vida, incluida la entrega y recepción de información a terceros que apoyan dicho proceso, y;
- Conservar la historia laboral de los empleados y docentes.

Para otras finalidades o tratamiento se pedirá autorización previa, expresa e informada al Titular.

El personal del **INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE** que, para el correcto desarrollo de su labor, acceda a datos personales, tendrá el deber estricto de guardar el necesario secreto respecto de cualquier tipo de información personal, incluso una vez concluida la relación laboral con el **INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE**, así como de abstenerse de introducir, modificar o anular los datos contenidos en las bases de datos o documentos objeto de protección sin la debida autorización del titular de los datos, de su jefe inmediato o del Delegado de Protección de Datos.

El personal deberá comunicar al Delegado de Protección de Datos las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento y que puedan afectar las bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

### 9. DERECHOS DE LOS TITULARES

Como titular de los datos personales de acuerdo con la LOPDP asisten los siguientes derechos:

- a) Información: Ser informado sobre los fines, tipo de tratamiento, conservación, contacto del responsable, transferencias, entre otros.
- b) Acceso: Conocer y obtener acceso a todos sus datos personales.
- c) Rectificación y actualización: respecto de los datos inexactos o incompletos.
- d) Eliminación: En las condiciones establecidas en la LOPDP (ej. El tratamiento no cumple con la finalidad, no es pertinente, existe obligación legal, entre otros).
- e) Oposición: Oponerse o negarse al tratamiento en ciertos casos (ej. Mercadotecnia directa, incluida la elaboración de perfiles).

- f) Portabilidad: Recibir de la sociedad sus datos personales en un formato compatible, actualizado, estructurado de acuerdo con la regulación que para el efecto expida la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- g) Suspensión del Tratamiento: En determinadas situaciones previstas en la LOPDP tales como tratamiento ilícito, el responsable ya no necesita los datos, entre otros.
- h) No ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas: Incluye la elaboración de perfiles.
- i) Derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas y a contar con el consentimiento para datos sensibles.
- j) Consulta: la cual debe ser pública y gratuita ante el “Registro Nacional de Protección de Datos Personales”.
- k) Derechos especiales para titulares de datos crediticios: **EI INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE** garantizará los siguientes derechos adicionales para dichos datos: a) Acceder de forma personal a la información de la cual son titulares; b) Que el reporte de crédito permita conocer de manera clara y precisa la condición en que se encuentra su historial crediticio; y, c) Que las fuentes de información actualicen, rectifiquen o eliminen, según el caso, la información que fuese ilícita, falsa, inexacta, errónea, incompleta o caduca.

## 9.1. EXCEPCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS

Los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad no proceden en los siguientes casos:

- a) Si el solicitante no es el titular de los datos personales o su representante legal no se encuentre debidamente acreditado;
- b) Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual;
- c) Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad pública competente;
- d) Cuando los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos;
- e) Cuando se pueda causar perjuicios a derechos o afectación a intereses legítimos de terceros y ello sea acreditado por el responsable de la base de datos al momento de dar respuesta al titular a su solicitud de ejercicio del derecho respectivo;
- f) Cuando se pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas;
- g) Cuando los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión;
- h) Cuando los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural;
- i) En los casos en los que medie el interés público, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad,

- proporcionalidad y necesidad;
- j) En el tratamiento de datos personales que sean necesarios para el archivo de información que constituya patrimonio del Estado, investigación científica, histórica o estadística.

## **10. DEBERES DEL INSTITUTO DE POSTGRADO DE LA UPSE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Como responsables del tratamiento de datos personales debemos, cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con lo previsto en la LOPDP y el RLOPDP:

- a) Tratar datos personales en estricto apego a los principios y derechos desarrollados en la LOPDP, en el RLOPDP, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;
- b) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la LOPDP, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;
- c) Aplicar e implementar procesos de verificación, evaluación, valoración periódica de la eficiencia, eficacia y efectividad de los requisitos y herramientas administrativas, Técnicas, físicas, organizativas y jurídicas implementadas;
- d) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular;
- e) Utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas;
- f) Realizar evaluaciones de adecuación al nivel de seguridad previas al tratamiento de datos personales;
- g) Tomar medidas tecnológicas, físicas, administrativas, organizativas y jurídicas necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones identificadas;
- h) Notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular de los datos acerca de violaciones a las seguridades implementadas para el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en el procedimiento previsto en la LOPDP; excepto en los casos igualmente allí contenidos.
- i) Implementar la protección de datos personales desde el diseño y por defecto;
- j) Suscribir contratos de confidencialidad y manejo adecuado de datos personales con el encargado, el Delegado de Protección de Datos y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales;
- k) Asegurar que el encargado del tratamiento de datos personales ofrezca mecanismos suficientes para garantizar el derecho a la protección de datos personales conforme a lo establecido en la LOPDP en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, normativa sobre la materia y las mejores prácticas a nivel

- nacional o internacional;
- l) Registrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en la LOPDP y su reglamento, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
  - m) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda;
  - n) No sancionar al Delegado de Protección de Datos por el ejercicio de sus funciones conforme lo establece el Art.51 del RLOPDP,
  - o) Permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones, por parte de un auditor acreditado por la Autoridad de Protección de Datos Personales; y,
  - p) Los demás establecidos en la LOPDP en el RLOPDP, en directrices, lineamientos, regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativa sobre la materia.

## 11. CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES

Nuestro compromiso es tratar y comunicar datos personales únicamente cuando contemos con la manifestación de la voluntad del titular para hacerlo, para lo cual el consentimiento será válido, cuando de manera indubitada la manifestación de la voluntad sea:

- Libre, es decir, cuando se encuentre exenta de vicios del consentimiento;
- Específica, en cuanto a la determinación concreta de los medios y fines del tratamiento;
- Informada, de modo que cumpla con el principio de transparencia y efectivice el derecho a la transparencia,
- Inequívoca, de manera que no presente dudas sobre el alcance de la autorización otorgada por el titular.

Adicionalmente nos aseguraremos desde el Instituto de Postgrado de la UPSE de informar detalladamente los tipos de tratamiento, las finalidades del mismo, el tiempo de conservación, las medidas de protección que adoptaremos sobre los datos, las consecuencias de la entrega, entre otros.

El Instituto de Postgrado de la **UPSE NO ENTENDERÁ POR CONSENTIMIENTO EL SILENCIO** o la inacción del titular de los datos.

Podemos tratar los datos personales sin contar con el consentimiento previo del titular cuando:

- i) Sea necesario para proteger intereses vitales del interesado, si este no está capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;
- ii) Sea necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social caso este en el que el tratamiento sólo se hará por

- un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional, o bajo su responsabilidad y cuando
- iii) El tratamiento sea necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.
  - iv) Sea necesario por razones de interés público esencial en el ámbito de la salud y
  - v) Sea necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública.

De igual forma podremos prescindir del consentimiento del titular para la transferencia o comunicación de datos personales, cuando:

- Los datos han sido recogidos de fuentes accesibles al público
- El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica entre la sociedad y el titular.
- Los datos personales deban proporcionarse a autoridades administrativas o judiciales en virtud de solicitudes y órdenes amparadas en competencias atribuidas en la norma vigente;
- Cuando la comunicación se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- La comunicación de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que implique intereses vitales de su titular y este se encuentre impedido de otorgar su consentimiento.
- La comunicación de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para realizar los estudios epidemiológicos de interés público.

Es responsabilidad de los Titulares suministrar la información de manera veraz, íntegra, oportuna y responsable.

## 11.1. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales. La revocatoria deberá ser solicitada por el titular mediante escrito en la dirección física del Instituto de Postgrado de la UPSE o a través del correo electrónico: “ ”. No exigiremos justificación alguna al titular para el efecto, y estableceremos los mecanismos que garanticen celeridad, eficiencia, eficacia y gratuidad, así como un procedimiento sencillo, similar al proceder con el cual recabó el consentimiento. El tratamiento que llevemos a cabo antes de que el titular revoque el consentimiento es lícito. Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.

El Instituto de Postgrado de la UPSE dará respuesta a la revocatoria dentro del término previsto para la atención de requerimientos previsto en esta política, pero suspenderá el tratamiento de los datos una vez se presente la revocatoria, según lo establecido en el Art.6 del RLOPDP.

Cuando el consentimiento para el tratamiento de datos de un menor de 15 años haya sido dado por su representante legal, el mismo podrá ser revocado directamente por el menor. Sin embargo, el consentimiento otorgado directamente por el menor no podrá ser revocado por su representante legal, conforme lo establece el Art.19 del RLOPD.

## 12. AVISO DE PRIVACIDAD

Informaremos por medio de un Aviso de Privacidad al Titular sobre la existencia de esta política y la forma de acceder a la misma, previamente y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

El anuncio destacará la responsabilidad de los Titulares respecto de la actualización de su información para el cumplimiento óptimo de nuestros deberes.

En cualquier caso, la Política de Tratamiento de Datos Personales estará disponible en la dirección física del Instituto de Postgrado de la UPSE y publicada en la página web <https://upse.edu.ec/postgrado/>

## 13. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los Titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien acreditará su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la sociedad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o poder correspondiente.
- Los derechos de las niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos. Los adolescentes mayores de doce (12) años y menores de quince (15) años, así como las niñas y niños, para el ejercicio de sus derechos necesitarán de su representante legal.
- Los adolescentes mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años, podrán ejercitarlos de forma directa ante el responsable del tratamiento.
- Los derechos de acceso, rectificación, actualización o eliminación de personas fallecidas podrán ser ejercidos por:
  - (i) Quien hubiese sido el último representante legal de niñas, niños, adolescentes o personas reconocidas por Ley como incapaces.
  - (ii) Los titulares de derechos sucesorios, siempre que el titular de los datos no haya, en vida, indicado otra utilización o destino para sus datos.
  - (iii) Las personas o instituciones que la o el fallecido haya designado expresamente para ello. Para el efecto deberán acreditar su comparecencia a través de los instrumentos legales reconocidos por el ordenamiento jurídico del Ecuador.

## 14. RESPONSABLE PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

Hemos establecido el rol de Delegado de Protección de Datos. De conformidad con la LOPDP y el RLOPDP este será una persona natural encargada de informar al Instituto de Postgrado de la UPSE o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y el Instituto de Postgrado de la UPSE como responsable en el tratamiento de datos. Adicionalmente **SERÁ RESPONSABLE** de la definición, implementación y seguimiento de las acciones requeridas para garantizar este derecho a los Titulares de datos personales en poder de la sociedad, de acuerdo con la regulación vigente.

### 14.1. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO

Los titulares harán su solicitud para el ejercicio de sus derechos donde conste como mínimo:

- Nombres y apellidos del titular, número de cédula de identidad o pasaporte y dirección domiciliaria o electrónica para notificaciones. Si la solicitud se presenta como representante legal de un titular deberán indicarse los datos del representado.
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales desea ejercer un derecho y los documentos que faciliten la localización de sus datos personales.
- Descripción de lo que se requiere de forma clara y precisa
- Derecho que se desea ejercer
- Acompañar los documentos que acrediten la identidad o la representación legal o convencional del titular.

### 14.2. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

Hemos dispuesto de dos (2) canales de contacto para que los Titulares ejerzan los derechos que le asisten. El primero, mediante comunicación física, a través de un escrito a la dirección física del Instituto de Postgrado de la UPSE. El segundo, por medio del correo electrónico dirigido a "[postgrado@upse.edu.ec](mailto:postgrado@upse.edu.ec)".

El Delegado de Protección de Datos será el encargado de recibir, gestionar y dar respuesta a los requerimientos que presenten los Titulares, causahabientes o apoderados en un término de diez (10) días para contestar afirmativa o negativamente, notificar y ejecutar lo que corresponda. En caso de requerir información se allegará una solicitud al peticionario dentro de los cinco (5) días siguientes. El titular deberá atender la solicitud de información adicional o aclaración dentro de los diez (10) días siguientes so pena de que sea archivado el trámite lo cual

se informará oportunamente, lo que no impide la presentación de una nueva solicitud. En caso de respuesta el Instituto de Postgrado de la UPSE procederá a atender el requerimiento.

## 15. TRANSFERENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL

Podremos transferir la información de los datos personales a terceros cuando se realice para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la Universidad y del destinatario, cuando la transferencia se encuentre configurada dentro de una de las causales de legitimidad establecidas en la LOPDP y el RLOPDP y cuente con el consentimiento previo del titular del dato quien debe haber sido informado de forma suficiente sobre la finalidad a que se destinarán sus datos y el tipo de actividad del tercero a quien se pretende transferir o comunicar dichos datos según lo dispuesto en el Art. 55 de la LOPDP.

La Transferencia de Datos Personales que se realice observará las reglas que para tal efecto disponga la legislación vigente, la LOPDP el RLOPDP y los decretos y reglamentos que la modifiquen o adicionen.

Especialmente observaremos los siguientes lineamientos:

- Se transferirán datos únicamente cuando se cumpla con los siguientes supuestos: (i) cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones del Instituto de Postgrado de la UPSE y del tercero destinatario y, (ii) se cuente con el consentimiento previo del titular, el cual puede ser revocado en cualquier momento.
- Cuando se trate de transferencias nacionales de datos personales, el o sus encargados exigirán el cumplimiento de los requisitos de la legislación de protección de datos vigente y las medidas de protección al responsable destinatario, según sea el caso, lo cual quedará documentando en un instrumento jurídico para el efecto.
- Cuando se trate de transferencias internacionales, el Instituto de Postgrado podrá transferir o comunicar datos personales a países declarados con nivel adecuado de protección o, en su defecto, cuando el responsable del tratamiento de datos personales ofrezca garantías adecuadas para el titular; en cualquier caso, de acuerdo con los parámetros establecidos en la LOPDP y en el RLOPDP.
- El titular de los datos objeto de transferencia a terceros podrá ejercer los derechos de rectificación, actualización, oposición y eliminación, directamente ante el Instituto de Postgrado de la UPSE, quien notificará de aquello al tercero destinatario de la comunicación para que proceda a atender el derecho solicitado.

de acuerdo con los términos previstos en la LOPDP el RLOPDP y todas aquellas normas que los modifiquen o adicionen.

### 15.1. VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD

El Instituto de Postgrado de la UPSE en caso de presentarse un incidente que vulnere

la seguridad de los datos personales notificará a la Autoridad de Protección de Datos Personales y a la Agencia de Regulación y Control de Comunicaciones siempre que la misma constituya un riesgo para los derechos y libertades de los titulares en los términos previstos en el RLOPDP.

De dicho incidente se notificará al titular en un lenguaje sencillo y los mismos términos en que se dé a conocer del mismo a las autoridades, de acuerdo con lo regulado en la materia por el RLOPDP.

## **16. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MANEJO DE INFORMACIÓN**

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, se comunicará de forma oportuna a los Titulares de los datos a través del correo electrónico [postgrado@upse.edu.ec](mailto:postgrado@upse.edu.ec) y/o a través de la página web <https://upse.edu.ec/postgrado/>

## **17. CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos se mantienen de acuerdo con los principios de conservación y finalidad según lo previsto en la Ley orgánica de Protección de Datos Personales y conforme el artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En todo caso el Instituto de Postgrado de la UPSE ajustará lo pertinente que sobre la materia regule la Autoridad de Protección de Datos.

El titular de la información mantendrá el consentimiento otorgado durante todo el tiempo que existe el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos y mientras subsista alguna relación comercial, o de servicio, o de cualquier otra índole u obligación vigente con nosotros, lo cual constituirá el periodo de vigencia de los datos.

### **17.1. ELIMINACIÓN DE DATOS**

Cumplido el término legal y/o extinguidas todas las relaciones contractuales, comerciales, de servicio, o de cualquier otra índole, se procederá a la eliminación bloqueo de los datos personales de nuestras bases de datos o archivos de acuerdo con lo previsto en la LOPDP y en su reglamento.

El Instituto de Postgrado de la UPSE no eliminará tus datos personales cuando el tratamiento sea necesario por:

- Interés público en el ámbito de la salud pública y privada, así como en materia estatal, seguridad, laboral y educación,
- Formulación, ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La presente Política rige a partir de 30 de julio de 2024.